

CONSTANCIA SECRETARIAL: 19-10-2021. Informo señora Juez sobre la respuesta enviada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales sobre la improcedencia de la cancelación de la demanda por vencimiento de la fecha límite de pago de los derechos de registro:

	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSUT-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 18 de Enero del 2022
HORA: 3:08:02 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de: HERMAN ZULUAGA SERNA, con el radicado; 201900093, correo electrónico registrado; documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
RADICADO201900093EE4359.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220118150802-RJC-26709

Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Carrera 23 N° 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
cagfma@conadaj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11000

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

El futuro es de todos

ORIPMAN 1002021EE0004209

Manizales, 10 de diciembre del 2021 Fecha: 9/13/2021 3:25:41 p. m.
Folio: 1 Hojas: 4

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"
Carrera 23 N° 21-48
Ciudad

Asunto: Solicitud inscripción medida de CANCELACION DE DEMANDA
Matrícula inmobiliaria 100-77828

Respetado Señor Juez:

Le comunico la improcedencia de la inscripción del Oficio de cancelación de DEMANDA No. 1527 de fecha 05/10/2021, Radicado 17-001-40-03-002-2019-00093-00, proveniente de su despacho, por cuanto se venció el tiempo límite para el pago del mayor valor (Artículo 5 Resolución 5123 de 2000, Resolución 069 de 2011 y Resolución 02436 del 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro).

* Se debe cancelar los derechos de registro por la inscripción de la cancelación de la medida.

Se da cumplimiento al procedimiento establecido en las instrucciones administrativas 8 y 12 de 2020 de la SNR.

Damos así cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

HERMAN ZULUAGA SERNA
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

***En el acto administrativo (Nota Devolutiva) se establecen los recursos que proceden en la vía administrativa contra la decisión contenida en la misma (Artículos 76 y 77 Ley 1437 de 2011)

Revisó: Walter Arias
Transcriptor - Eliana María Osorio
Radicalización: 2021-100-6-202023

Código:
GD-02-FR-23 1381
26410719

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales
Centro Comercial Edificio C.A.M. entre Calle Barón Loc. 32 y 33
P.O. BOX 1996221 - 1996222
PBB (17)manizales@ramajudicial.gov.co
Email: cagfmanizales@supernotariado.gov.co

Clemencia Yepes Bernal

CLEMENCIA YEPES BERNAL
Secretaria Ad-Hoc -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO NO.: 99
RADICADO: 17-001-40-03-002-2019-00093-00
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: NANCY LLANO C.C 25.235.032
DEMANDADO: VICTORIA EUGENIA ALVARAN ECHEVERRI - C.C. 30.291.370
NESTOR ANDRÉS MUÑOZ OSPINA - C.C. 75.077.964

Vista la constancia secretarial anterior, se dispone AGREGAR AL EXPEDIENTE Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, para los efectos que estimen pertinentes, la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, sobre la improcedencia de la cancelación de la demanda sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 100-77828 por vencimiento de la fecha límite de pago de los derechos de registro. Con sumo respeto, SE INSTA A LA PARTE INTERESADA en el levantamiento de la cautela, contraerse a lo necesario para levantar las medidas decretadas, para evitar enviar dos veces un mismo documento (oficio de levantamiento de medida) y así evitar reprocesos por parte del Despacho, que van en detrimento de la eficaz y pronta justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Marcela Patricia León Herrera
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
JUEZA (E)

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 26-01-2022
JENNIFER CARMONA GARCÍA - Secretaria Ad-Hoc